

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23194** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 982/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a María Nieves Grueso Armas.*

Padecido error en la inserción del Real Decreto 982/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a María Nieves Grueso Armas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1990, página 22216, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Vengo en conmutar la pena impuesta a María Nieves Grueso Armas», debe decir: «Vengo en indultar a María Nieves Grueso Armas».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23195** *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63B, fabricado en Japón, por la firma «Omron Tateisi Electronics Co.», y presentada por la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0902.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Amigó, número 65, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63B, fabricado por «Omron Tateisi Electronics Co.», Toranomon 35 Mori Building 3-4-10 Tokio.

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la recomendación internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63B, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.600 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación del modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación del modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Omron».  
Modelo: MC-63B.  
Número de serie o de lote.  
Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.  
Signo de aprobación del modelo en la forma:

|       |
|-------|
| 0902  |
| 90069 |

Cuarto.—El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23196** *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Barceló», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Barceló», instituida en Palma de Mallorca y con domicilio en la calle San Jaime, número 4, de dicha ciudad, y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 4 de junio de 1990, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación Barceló», instituida en Palma de Mallorca por don Gabriel Barceló Oliver, don Sebastián Barceló Oliver, doña Antonia Oliver Banús, doña Sebastiana Vadell Serre, doña María Tous Jaume, doña Francisca Barceló Oliver y doña Antonia Barceló Oliver, según escritura pública otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Baleares don Salvador Ballé Oliver el día 24 de octubre de 1989 con el número 3.016 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación, así como copia de escritura de modificación estatutaria otorgada ante el mismo Notario el día 21 de mayo de 1990;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 5.º de sus Estatutos son, entre otros, la mejora de la persona y la calidad de vida, en los aspectos físicos, espirituales y profesionales e intelectuales. Dedicará su esfuerzo a la investigación de las necesidades económico-sociales, sus causas, sus soluciones y a ponerlas en práctica;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 500.000.000 de pesetas, que ha sido ingresada por los fundadores en Entidad bancaria, y que el domicilio queda fijado en la calle San Jaime, número 4, de Palma de Mallorca;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato que estará compuesto por un mínimo de tres miembros y por un máximo de veinticinco. Los fundadores tienen derecho a ocupar un puesto en el Patronato con carácter vitalicio;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por los siguientes patronos: Presidente será don Gabriel Barceló Oliver, Vicepresidente, don Sebastián Barceló Oliver; Secretaria, doña María Antonia Barceló Vadell, y Tesorera, doña María Antonia Barceló Tous; los cuales han aceptado sus respectivos cargos de carácter gratuito; en cuanto a las personas que en su caso hayan de sucederles, quedan fijadas las normas en el artículo 20 de sus Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o